



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0629

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00183-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"

DEMANDADOS: DISTRIBUIDORA DE DULCES Y LICORES LA ECONOMÍA S.A.S. Y
APOLINAR LOAIZA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita oficiar a **TRANSUNIÓN CIFIN S.A., OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y SECRETARIA DE TRÁNSITO y TRANSPORTE**, a fin de identificar y ubicar los bienes de la demandada; no obstante, es de considerar que este Despacho, no accederá a lo peticionado, teniendo en cuenta que este trámite deberá realizarlo el interesado, a través de derecho de petición dirigido a las referidas entidades, tal y como lo establece el art. 78, numeral 10 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, el citado numeral 4 del art. 43 del C.G.P. a que hace alusión la profesional del derecho, sólo es procedente cuando previamente el interesado ha solicitado a las autoridades o particulares, la información para identificar y ubicar los bienes del ejecutado, y dichas entidades no la suministraron.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a la petición de oficiar a las Entidades anteriormente enunciadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
Hoy 16 MAR 2020	se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO	
No. 045	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



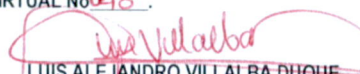
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A través del presente informe, y como quiera que la anterior providencia se debió fijar el día 16-03-2020, misma fecha en que ordenaron el cierre de los Despachos y la suspensión de términos, procedo a notificar en debida forma la mencionada providencia en los Estados Virtuales del día **01-07-2020**.

Lo anterior, para evitar futuras nulidades.

Tuluá, 01 de Julio de 2020.


LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 01 JUL 2020	se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO	
VIRTUAL No 048 .	
	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	